

Decreto n.º 008/94

Puerto Yerua, Abril 29 de 1994

Visto.

los inconvenientes que produce la circulación de vehículos de transporte pesado, en calles y Red de Agua;

Considerando:

Que las reparaciones en Red de Agua implican suspender el servicio a los usuarios.-

Que además se hace necesario en forma permanente, contratar la motorizadora de la D.P. Violidad, a los fines de reparar y nivelar los terrenos de ripio, con los costos que ello implique.-

Que es necesario ordenar la circulación de los mismos.

Por ello:

El Comisionado de "Puerto Yerua" en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3001 y por Decreto 0689/91 M.G.J. O. y S.P.

D E C R E T A:

Artículo 1.º: Dejar expresamente prohibido la circulación de transporte pesado en los terrenos de la Planta Urbana, exceptuándose se el Brand. Cercado del Pilar y Brand. Tornós de Promoria, como así también la colzada Juárez Belmon.-

Artículo 2.º: La excepción a que se refiere el Art. 1.º, obedece a la solidez e Integro de los Establecimientos denominados Contener, y el depósito-celler de la D.P. Violidad de E. Ríos.-

Artículo 3.º: Por la Sec. de Obras Públicas, se procederá a la señalización respectiva.-

Artículo 4.º: Hacer copia de la presente a la Com. Puerto Yerua, a los fines de su aplicación.-

Artículo 5.º: El presente será refundado por el Secretario Municipal.

Artículo 6.º: Regístrese, comuníquese dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dr. N. Osvaldo Saporitis  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PUERTO YERUA - E. RÍOS



BENIGNO FUERTE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PUERTO YERUA - E. RÍOS